REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Carlos Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Banco Agrario de Colombia
Accionado	NEVARDO ARCESIO ALZATE ARBELAEZ
Radicado	05649-40-89-001-2023-00310-00
Providencia	Auto # 0187
Asunto	- Corrige auto 096

Vista la solicitud del apoderado del demandante se procedió a examinar el mandamiento de pago proferido por este despacho el 20 de febrero del 2024, advierte el Juzgado que, en la citada providencia se incurrió en un error por cambio de apellido, susceptible de ser corregido en los términos del artículo 286 del C. G. del P., en virtud a que se anotó en el auto admisorio de la demandada NEVARDO ARCESIO ALZATE ARBOLEDA, cuando el nombre correcto es NEVARDO ARCESIO ALZATE ARBELAEZ, tal como aparece en el numeral 1°.**,** motivo por el cual se accede a lo peticionado por el señor abogado ejecutante,

De acuerdo con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS,

RESUELVE

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor* ***NEVARDO ARCESIO ALZATE ARBELAEZ,*** *por las siguientes sumas de dinero:*

Lo demás conservará su validez.

2º. **NOTIFÍQUESE** el presente auto conjuntamente con el de fecha febrero 20 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ GODOY
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 026 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8), el día 19 de marzo de 2024 a las 08:00am.

F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA